



## SUBVENCIONES

Las subvenciones y ayudas que se concedan con cargo al Presupuesto, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, según las normas que al efecto se establezcan, siguiendo las disposiciones previstas en la Ley 38/2003 y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006.

Las bases o normas correspondientes contendrán como mínimo los extremos siguientes:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención o ayuda y forma de acreditarlos.
- c) Porcentaje máximo del coste de la actividad que se considere subvencionable.
- d) Obligación del beneficiario de comunicar a la Entidad, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.
- e) Obligación del beneficiario de especificar, desglosar y comunicar, tanto en la solicitud, como en la justificación (en caso de concesión) el medio de financiación de la actividad, ya sea con cuotas de socios, aportaciones de usuarios o cualquier otra forma de obtención de recursos para las actividades que solicitan subvención. En el caso de la solicitud de subvención se realizará una previsión de fuentes de financiación y en el caso de justificación, la financiación real de la actividad, que se acreditará mediante **DECLARACIÓN JURADA DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN**,
- f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

### **SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

No será necesaria la publicidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento, pudiendo concederse directamente las subvenciones que tengan **asignación nominativa en el Presupuesto**, debiendo constar además del beneficiario, el objeto.

Podrán ser beneficiarias las Asociaciones y Entidades que desarrollen actividades de interés general que redunden en beneficio de los vecinos de Alberite.

La **documentación mínima** a presentar por las Asociaciones para la solicitud es la siguiente:

- a). Solicitud ajustada al modelo oficial
- b). Fotocopia del NIF/CIF de la Asociación.



## Ayuntamiento de Alberite

---

c). Declaración jurada de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

d). Memoria de las actividades a desarrollar en el año 2017, con sucinta descripción de la actividad para la que se solicita subvención, indicando las fechas previstas de realización, número de destinatarios, y financiación prevista.

e). Relación de subvenciones y/o ayudas solicitadas y/o recibidas de otras entidades públicas o privadas.

f). Relación de recursos de financiación de las actividades para las que se solicita subvención.

**El otorgamiento de ayudas y subvenciones** se efectuará por el órgano competente para aprobar el gasto correspondiente. El porcentaje de la subvención se determinará teniendo en cuenta las características de la actividad, su interés y relevancia, el número de destinatarios de la misma etc, aspectos que serán objeto de exposición pormenorizada en la Memoria de Actividades del año 2017. La concesión de subvenciones a Asociaciones o Entidades, se realizará, teniendo en cuenta los siguientes criterios de distribución:

- a) Su representatividad y número de socios.
- b) Que sus actividades vayan dirigidas a la defensa e intereses generales de los vecinos de Alberite.
- c) Actividades a desarrollar en el ejercicio y presupuesto para el mismo.
- d) Capacidad económica autónoma.
- e) La posibilidad de acceder a otras subvenciones que provengan de otras Entidades Públicas o Privadas

En ningún caso el importe de la subvención superará la asignación inicial establecida en el Presupuesto General de 2017.

En el acto de concesión se determinará:

a) Identificación del perceptor, acreditándose cuando se trate de Entidades o Asociaciones, contar con personalidad jurídica y aportación del N.I.F.

b) **Finalidad** de la subvención o ayuda y documentación que deberá aportarse para su válida justificación. La actividad subvencionable deberá de ser de interés general (social, cultural, deportivo, de protección medio ambiental y del patrimonio, etc.) y en ningún caso se considerará actividad subvencionable los gastos puramente de ocio de la propia Asociación tales como comidas, bebidas, música. Etc. Se determinará en la solicitud, la actividad, fecha prevista de realización, número de destinatarios previstos, gasto total previsto y medio de financiación del mismo.

Excepcionalmente, podrá ser objeto de subvención los gastos de mantenimiento de las sedes de las Asociaciones, siempre que en ellas se desarrollen la gran parte de las actividades propias de la Asociación, así como la restauración del patrimonio y adquisición de



## Ayuntamiento de Alberite

equipamiento inventariable, que resulte de especial transcendencia en el desarrollo de las actividades de la Asociación.

En ambos casos se deberá de justificar la relación entre el gasto objeto de subvención, el desarrollo de actividades de interés general y los fines de cada una de las Asociaciones.

c) Se establecen los siguientes **plazos de solicitud y justificación:**

Plazo de Solicitud: hasta el 15 de mayo del año 2017. (Fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento)

Plazo de Justificación: hasta el 15 de noviembre de 2017. (Fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento). Dicho plazo podrá ser ampliado como máximo hasta el 15 de diciembre de 2017, convenientemente justificado y siempre que por las características de la actividad no se hubiera podido realizar con anterioridad al 15 de noviembre.

d) **Forma de justificación:** mediante la presentación del modelo normalizado de justificación acompañado de las facturas justificativas de la actividad, originales o fotocopias compulsadas junto con declaración jurada de las subvenciones recibidas.

Se deberá de hacer constar además de una descripción pormenorizada de la actividad, u objeto de subvención (gasto mantenimiento o adquisición), las fechas de realización de la misma y el número de asistentes/participantes. Los gastos tienen que estar relacionados directamente con la actividad u objeto de subvención prevista en la memoria y para la que se obtuvo subvención. Para la justificación de las subvenciones del ejercicio 2017, se podrán presentar facturas del último trimestre del año 2016, siempre que éstas no hubieran sido objeto de subvención en el pasado año 2016.

e) Las subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alberite, para el ejercicio 2017, son las siguientes:

341	deporte	48900	SUBVEN AL CCD ALBERITE ESCUELA FUTBOL	7.000
341	deporte	48901	SEMANA DIVULGACION DEPORTES DE MONTAÑA	700
334	cultura	48902	FESTIVAL DEL DANZADOR	1.500
334	cultura	48903	COFRADIA DE LA VERA CRUZ	700
334	cultura	48904	CONCIERTOS CORAL ALBERITENSE	1.500
334	cultura	48905	FESTIVAL ESPIRAL FOLK	3.000
341	deporte	48906	EXHIBICION KICK BOXING	300
232	promoción social	48907	ASOCIACIÓN TERCERA EDAD	2.500
334	cultura	48908	SUBVENCION AMPA	2.000
341	deporte	48909	SUBVENCION ASOCIACIÓN CAZADORES	700
232	promoción social	48910	ASOCIACIÓN MUJERES	1.000
338	cultura	48911	PEÑA SAN MARTIN	1.000
341	deporte	48913	BALONCESTO	1.000
334	cultura	48914	C.A.T.A.	2.000



## Ayuntamiento de Alberite

---

Los perceptores de subvenciones deberán acreditar no ser deudores de la Entidad no tener pendiente de justificación fondos percibidos anteriormente, y hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificación expedida por la administración competente. Dicha certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en los casos que determina el artículo 24 del Reglamento.

Cuando el beneficiario sea deudor, por una deuda vencida, liquidada y exigible, la Entidad Local podrá acordar la compensación.

La no justificación en los plazos señalados en la concesión de todo tipo de ayuda o subvenciones, llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe percibido y no justificado.

Los perceptores podrán solicitar la ampliación de dichos plazos que podrá ser concedida discrecionalmente por el Órgano que la otorgó.